

RESOLUCIÓN No. GADCH-011-08-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EL MANEJO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY.

CONSIDERANDO:

- 1. **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 2, garantiza el derecho de acceso a la información pública;
- 2. **Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) establece la obligación de los organismos del sector público de atender las solicitudes de acceso a la información que presenten los ciudadanos;
- 3. **Que,** es necesario delegar la responsabilidad de la recepción, tramitación, y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy;
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy debe garantizar la eficiencia y transparencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar al/la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, el manejo de las SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA presentadas por los ciudadanos sea de manera presencial dentro de la Institución o por medio del Portal Web Institucional, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO 2. El/la Secretaria tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1. Recibir y registrar las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante el GAD Parroquial.
- 2. Coordinar con las áreas y departamentos competentes para recabar la información solicitada.
- 3. Responder a las solicitudes de acceso a la información pública dentro de los plazos establecidos por la LOTAIP.
- 4. Asegurarse de que la información proporcionada sea clara, completa y responda a lo solicitado.







- Mantener un registro actualizado de todas las solicitudes recibidas, junto con su respectiva respuesta.
- 6. Elaborar informes periódicos sobre el manejo de las solicitudes de acceso a la información pública, los cuales serán presentados al Comité de Transparencia del GAD Parroquial.
- 7. Informar al/la Presidente/a del GAD Parroquial de cualquier dificultad o inconveniente en el manejo de las solicitudes, proponiendo las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO 3. El/la Secretaria tendrá acceso a toda la información pública que se maneje dentro del GAD Parroquial, con el fin de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades delegadas, respetando en todo momento las disposiciones legales y reglamentarias que protegen la información confidencial y reservada.

ARTÍCULO 4. El GAD Parroquial garantizará los recursos y las herramientas necesarias para que el/la Secretaria pueda cumplir adecuadamente con las funciones delegadas en esta resolución.

ARTÍCULO 5. Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y en la gaceta oficial de la parroquia.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, a los 28 días del mes de agosto del año 2024.

HENRY JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES **PRESIDENTE**

GAD CHANDUY

MARÍA AZUCENA CHILA RODRÍGUEZ SECRETARIA

GAD CHANDUY

El Encanto Del Sur

Calle Santa Elena y San Agustín Contacto: 042-909124 - 098538843 0994421810 e-mail: juntachanduy@yahoo.es www.gadchanduy.gob.ec Gobierno Parroquial Chanduy